

S/Ref: 4.1.30/23

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**ASUNTO:** Informe complementario sobre justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas presentadas a la licitación de la obra “MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DESDE PUENTE SAN MIGUEL”, (TÉRMINO MUNICIPAL DE REOCÍN).  
**CLAVE:** 060.55-4821.

### 1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 22 de abril de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras a la obra de referencia.

Las empresas presentadas y sus ofertas se detallan a continuación, así como la baja que representa cada una de ellas, calculada por este Servicio, respecto al Presupuesto Base de Licitación (PBL):

EMPRESA CONTRATISTA	OFERTA (euros)	BAJA (%)
ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A	3.072.525,17	9,13
<b>UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A</b>	<b>2.602.407,50</b>	<b>23,04</b>
<b>CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L</b>	<b>2.608.719,25</b>	<b>22,85</b>
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A	2.904.000,00	14,12
CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A (COPSESA)	3.160.557,52	6,53
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A	2.749.826,97	18,68
FERNÁNDEZ ROSILLA Y CIA, S.L	3.103.013,00	8,23
MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A	3.183.549,93	5,85
<b>RUCECAN, S.L</b>	<b>2.617.273,27</b>	<b>22,60</b>
UTE SERANCO S.A.U-CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L	2.867.055,45	15,21
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A (SEÑOR)	2.808.288,18	16,95
SIECSA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U	3.085.500,00	8,75
UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A-GLOBAL TEKITA, S.L	3.170.025,33	6,25
UTE CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L-ACEINSA MOVILIDAD, S.A-GICSA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES, S.L (UTE REOCIN)	2.834.932,52	16,16
UTE TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A (TAMISA)-SOLPAVIFER, S.L	2.976.600,00	11,97

1

Firma 1: 23/07/2024 - ALICIA PANIEGO GALLO  
INGENIERA DE PLANIFICACION Y APOYO - D.G. DE OBRAS PUBLICAS  
CSV: A0600NNrpFH7DgHDsgKdibuQZ++zJLYdAU3n8j



En dicho acto se verificó que, en aplicación de la cláusula M), del PCAP, se encuentran presuntamente incursas en valores anormales o desproporcionadas las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A
- CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L
- RUCECAN, S.L

A la vista de lo anterior la mesa acuerda conceder diez (10) días hábiles a las empresas anteriores para que presenten la justificación de su oferta presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados y justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los bajos niveles de precios.

Con fecha 13 de mayo de 2024, se traslada al SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS como responsable del contrato la justificación enviada por las empresas para emitir el correspondiente informe.

El 20 de junio de 2024 se reúne la mesa para analizar el informe emitido por la técnico que suscribe de fecha 14 de junio de 2024. En dicho acto los miembros de la Mesa consideran necesario requerir a los tres licitadores aclaraciones adicionales, a los efectos de determinar la viabilidad o inviabilidad de la oferta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público.

Con fecha 12 de julio de 2024 se da traslado de la documentación de aclaraciones presentada por los licitadores para que sea analizada por el Servicio de Vías y Obras, los licitadores que han presentado alegaciones son la UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A y RUCECAN, S.L

## 2. DATOS BÁSICOS

Un total de 15 empresas presentaron su oferta al objeto del contrato como se muestra en el apartado anterior, resultando que todas ellas son válidas, sin concurrencia de empresas al mismo grupo. Los datos económicos de las ofertas presentadas son:

Presupuesto Base de Licitación .....	3.381.360,35 €
Oferta media (OM) .....	2.916.284,94 €..... 13,75%
Límite de anormalidad o desproporción (OM-10%).....	2.624.656,45 €..... 22,38 %

Por tanto, se aprecia presunción de ofertas anormales o desproporcionadas las inferiores a 2.624.656,45 €, que son las siguientes:

- UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A.....2.602.407,50 €.....23,04%
- CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.....2.608.719,25 €.....22,85%
- RUCECAN, S.L.....2.617.273,27 €.....22,60%

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por la U.T.E ARRCE-BALPIA, se reflejan a continuación:

Oferta de U.T.E .....	2.602.407,50 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	22.248,95 € (0,66%)
Diferencia con la oferta media .....	313.877,44 €



Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, son:

Oferta de CANNOR .....	2.608.719,25 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	15.937,20 € (0,47%)
Diferencia con la oferta media .....	307.565,69 €

Las desviaciones que ofrece la oferta presentada por RUCECAN, S.L, son:

Oferta de RUCECAN .....	2.617.273,27 €
Diferencia con el límite de anormalidad.....	7.383,18 € (0,22 %)
Diferencia con la oferta media .....	299.011,67 €

### 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA PRESENTADA.

Los dos licitadores que presentan aclaraciones son la UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A y RUCECAN, S.L con el fin de justificar que con la oferta presentada pueden hacer frente a costes en principio no consideradas en su oferta.

#### Documentación presentada por UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A.

En la documentación presentada en su justificación indican que la empresa dispone de un 3% y que con este sería suficiente para hacer frente al importe de Tasa por Inspección y Dirección de obra en el caso de que en futuros ejercicios esta no estuviera bonificada como en la actualidad.

Se indica, además, que como la empresa dispone de un Beneficio del 1,26 % sobre el PEM, margen de la oferta es de 4,46% (3 % + 1,26%) siendo el margen de su oferta muy superior al 3,5% que se indicaba en el informe por lo que "entiende esta UTE que queda plenamente justificada la viabilidad de la oferta presentada no pudiendo considerarse incurso en anormalidad o temeridad "

Se aporta como Anejo nº1 El cálculo del porcentaje de Tasa De Inspección y Dirección de Obra y la justificación numérica de la suficiencia de la oferta presentada. Se comprueba que con este 4,26 % pueden hacer frente a la Tasa en el caso de que se tuviera que abonar.

#### Documentación presentada por RUCECAN, S.L.

Indica la empresa que la viabilidad de su oferta queda descompuesta y justificada en el documento aportado como justificación de la oferta, aclarando en el documento que ahora presenta "los puntos destacados en el informe técnico de dicha justificación, como son las tasas por Dirección e Inspección de Obra y los Gastos Generales".

El licitador indica que efectivamente no se han tenido en cuenta la Tasa de Dirección e Inspección de Obra pues en el momento en que se redactó la justificación de la oferta está se encuentra bonificada al 100 % y así viene siendo desde mediados de 2022



En cuando a los Gastos Generales indica la empresa que su contabilidad de costes "tiene por objeto analizar costes de producción en los que incurre una empresa, de forma que se pueda llevar a cabo una planificación y gestión óptima de los mismos".

Explica el licitador que su sistema de contabilidad de coste imputa a las obras costes directos (consumos y costes de transformación) y los costes indirectos calculado como un porcentaje de todos los gastos que incurre la empresa para el funcionamiento de la actividad y vuelve a aportar la tabla que aportó en su justificación esta vez desglosada por meses.

Finaliza indicando el licitador que su oferta es perfectamente viable para su ejecución.

#### 4. CONCLUSIÓN

Como se puso de manifiesto en el informe anterior, las justificaciones de la oferta de los licitadores para alcanzar el precio ofertado se centran en disminuciones de gastos generales y beneficio industrial. Estas consideraciones son legítimas y responden a criterios empresariales, y que los técnicos tienen que respetar y asumir como ciertas.

Consultada diferentes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) sobre su doctrina sobre la justificación de las ofertas incursas en presunción de ser anormales o desproporcionadas

En su Resolución 50/2019, de 4 de marzo, el Tribunal Central recapituló su doctrina del siguiente modo: "...el TACRC viene haciendo en numerosas de sus resoluciones (valgan por todas, las elocuentes resoluciones 1020/2017, de 3 de noviembre, la 918/2016, de 11 de noviembre, o la 311/2016, 22 de abril), la siguiente recapitulación de su sostenida doctrina sobre la justificación de las ofertas incursas en presunción de ser anormales o desproporcionadas:

*"A modo de recapitulación, la doctrina mantenida por el Tribunal determina que:*

- 1.- *Por influencia del Derecho Comunitario, la regla general del Derecho español es la de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, estableciéndose como excepción a dicha regla general que la adjudicación pueda no recaer a favor de la proposición que reúna tal característica cuando ésta incurra en valores anormales o desproporcionados.*
- 2.- *El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes.*
- 3.- *La decisión sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante."*

Siguiendo la doctrina del TACRC que indica que únicamente en el caso de que el órgano de contratación encuentre una motivación "suficientemente reforzada" que desvirtúe las alegaciones de la empresa, podrá excluir, del procedimiento al licitador con garantías.



Una vez estudiada y analizada la documentación aclaratoria presentada por los licitadores y en la que justifican la viabilidad de su oferta en los términos que se han descrito anteriormente, **se propone la aceptación de las ofertas presentadas por las empresas:**

- UTE ARRCE SERVICIOS Y CONTRATAS, S.A-BALPIA, S.A.
- RUCECAN, S.L.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
**LA INGENIERA DE PLANIFICACIÓN Y APOYO**

**Alicia PANIEGO GALLO**

C/Alta nº. 5. 4ª Planta - 39008 SANTANDER - Telf. 942 207 339/40/41 – Fax 942 207 353 - Email: [viasvobras@cantabria.es](mailto:viasvobras@cantabria.es)

